



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2024.

**Señor**

**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Presente:**

Me dirijo a Ud., con relación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL CAMPUS DE LA UNCA" ID N° 441991, en la cual se remite informe de las observaciones realizadas:

OBSERVACIONES:

**Punto 1:**

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la línea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.
Comentario: Considerando que, el procedimiento licitatorio no reviste de la plurianualidad y tomando como parámetro el contenido del pliego de bases y condiciones, se visualiza que el plazo de ejecución de la prestación de servicios sería de 30 días hábiles a partir de la firma del contrato, por lo tanto, dicho plazo sobrepasaría el presente ejercicio fiscal.

**Respuesta 1:** Se ha procedido a la modificación del plazo de ejecución de Contrato. Se anexa además captura de cómo se visualiza en el sistema.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

procesos.dncp.gov.py/secure/convocante/licitacion/441991/convocatoria/1ef80cf4-1cc5-6614-a3a6-771d345f2d9b/resultado/1efa27d3-f933-671c-a264-9bf872b05a73...

**DNEP** DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Rectorado CECILIA ELIZABETH SERAFINI ROMAN Convocante (3964962)

**MENU**

- Home
- Licitaciones
- Control de Acceso
- Mis Convocatorias
- Registro de Proveedores
- Excepciones
- Cotizaciones
- Ordenes de Tienda Virtual
- Contratos**
  - Listado de contratos
- Modificación Contractual

**DATOS DE CONTRATO**

Proveedor: **IDALGO ALVARENGA NUÑEZ** RUC: 782811

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): **241**

Número de Contrato \* 17/2024 Tipo Contrato \* Contrato

Fecha de Contrato 26/11/2024 Fecha Inicio de Ejecución de Contrato 29/11/2024

Fecha Fin de Ejecución de Contrato 29/12/2024

\* Campos obligatorios

Grabar y Listar

## Punto 2

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.
Comentario: Considerando la fecha en que se comunicó la convocatoria según lo visualizado en el portal público [03-10-2024] y conforme al resguardo establecido en la Circular DNCP N°48/2024. La adjudicación y el contrato debió registrarse conforme a lo estipulado en el Decreto N° 2264/24. Favor verificar la cláusula de multas del contrato.

**Respuesta 2:** Se ha procedido a indicar el Decreto N° 2264/2024, debido a que en la proforma DNCP se ha consignado el mismo, se solicita la publicación excepcional debido a que conforme al PBC estándar elaborado por



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

*Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"*

este órgano de control (DNCP) en su momento estaba consignado el anterior Decreto N° 9823/2023.

Conforme a las respuestas expuestas precedentemente, espero se hayan aclarado las observaciones realizadas.

Deseándole éxitos en sus funciones, muy atentamente.

Directora de la UOC